



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

Barranquilla,

05 JUN. 2019

E-003386



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Señor

ALBERTO ENRIQUE VEGA SALTARÉN

Representante legal - Sociedad RED AMBIENTAL S.A.E.S.P

Edificio Banco Popular, Oficina 503 - Centro Histórico

Cartagena- Bolívar.

Ref. Auto N° 00000929 de 2019

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54-43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso de conformidad con lo consagrado en el Art. 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO,

Subdirectora de Gestión Ambiental

Elaboró: Amilkar Choies, Contratista
Revisó: Odair Mejía, Profesional Universitario

Calle 66 N° 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



2056

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A
AUTO No: 00000929 DE 2019

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD RED AMBIENTAL S.A E.S.P

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, y en uso de las facultades Legales conferidas por la Resolución N° 0583 del 18 de Agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, La Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 3930 de 2010, Decreto 1076 de 2015, y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 4366 del 08 de Mayo de 2018 la Empresa Red Ambiental S.A E.S.P remite Plan de Contingencias para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas para el transporte, realizado por los vehículos con placas GNR-787, IEZ-145 y IEZ-154 en desarrollo de la actividad que se realiza en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA.

Que mediante Auto No. 944 del 04 de julio de 2018 esta Corporación admitió la solicitud de la empresa Red Ambiental S.A E.S.P.

Que mediante comprobante de ingreso No. 001524 de 09 de octubre de 2018, la empresa Red Ambiental S.A E.S.P realizó el pago por servicios de evaluación ambiental.

Que en atención a las labores de manejo, control y seguimiento a los recursos naturales en el Departamento del Atlántico, esta Corporación evaluó el Plan de Contingencias para el Manejo de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas presentado por la empresa Red Ambiental S.A E.S.P, de conformidad con los términos de referencia estipulados por la CRA mediante Resolución No. 524 del 13 de Agosto de 2012, evaluación contenida en el Informe Técnico No. 001683 del 10 de Diciembre de 2018, del cual se puede extraer las siguientes consideraciones y conclusiones:

"(...) Teniendo en cuenta que mediante documento radicado con No. 4366 del 08 de mayo de 2018, la empresa Red Ambiental S.A E.S.P, remitió el Plan de Contingencias para el Manejo y Transporte de residuos hospitalarios, aceites y RAEE para sus vehículos, con cobertura en los municipios del Atlántico. Se procedió a realizar la siguiente evaluación según los términos de referencia estipulados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante la Resolución No. 524 del 13 de Agosto de 2012

NUMERAL	TITULO	Cumplimiento	Observaciones
1	Introducción	No cumple	Es el cuarto elemento del documento (Ítem 4). No presenta ni señala la importancia y orientación del Plan de Contingencia, incluyendo el origen, los antecedentes (teóricos y prácticos), los objetivos, el significado que el plan tiene en el avance del campo respectivo y la aplicación, de acuerdo al transporte y manejo de residuos hospitalarios, aceites y RAEE.

Mo 66
#5
2.5

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A
AUTO No: 00000929 DE 2019

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD RED AMBIENTAL S.A E.S.P

2	Justificación	No cumple	La justificación no se encuentra enfocada al transporte y manejo de residuos hospitalarios, aceites y RAEE, ya que fue realizada de manera general.
3	Objetivos		
3.1	General	Si cumple	Se presentó en el ítem 1.1 un objetivo general estableciendo los lineamientos, la organización, los procedimientos y las acciones generales aplicables para la atención de contingencias.
3.2	Específicos	Si cumple	Se presentaron objetivos específicos en el ítem 1.2 adecuados a las actividades de recolección y transporte de residuos peligrosos
4	Alcance	Si cumple	Se presentó en el ítem 3, el alcance para las etapas de recolección y transporte de residuos hospitalarios peligrosos y similares, aceites usados de aparatos eléctricos y electrónicos desde los puntos de recolección o carga hasta las instalaciones de terceros contratados por RED AMBIENTAL
5	Contenido		
5.1	Identificación general del usuario	Si cumple	Se presentó información general de la empresa en el ítem 6
5.2	Actividades que se desarrollan en la organización	Si cumple	Se presentaron las actividades que se desarrollan en la organización en los ítem 6.10, 6.11, 6.12 y 6.13
5.3	Descripción de la ocupación	No cumple	No se llevó a cabo este ítem de acuerdo a tener en cuenta las características de las personas (edad, limitaciones físicas, enfermedades) que usualmente ocupan las edificaciones y/o vehículos como trabajadores contratistas (fija), los visitantes y los clientes (flotante)
5.4	Caracterizaciones de las instalaciones	Si cumple	La empresa cuenta con una (1) sede administrativa tipo oficina, no requiere de instalaciones operativas ya que dentro de las actividades de la gestión de residuos peligrosos que ofrece, directamente realiza la

REPUBLICA DE COLOMBIA
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A
 AUTO No: 00000929 DE 2019

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD RED AMBIENTAL S.A E.S.P

			recolección y el transporte, mientras que las actividades de tratamiento, aprovechamiento y disposición final se subcontratan con terceras personas autorizadas.(...)
5.5	Georreferenciación (nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización	No cumple	<p>Este ítem se encontró incompleto, se deben incluir aspectos como:</p> <p>A nivel interno, se debe contar con planos de la organización, y basándose en ellos, elaborar un mapa físico (o diagrama) por pisos de las áreas que tenga, la ubicación de las diferentes secciones o dependencias, las entradas principales y alternas, las vías aledañas a la organización, ubicación de los recursos internos entre otros.</p> <p>A nivel externo, se debe determinar la ubicación de la organización referente a su entorno, es decir, las características del lugar donde se encuentra, zona industrial residencial, comercial, o mixta, además los espacios de alta densidad poblacional como colegios, iglesias, centros de atención médica, parques, y otras edificaciones que puedan generar riesgos adicionales, ubicación de puntos de reunión, hidrantes entre otros.</p> <p>En cuanto a las condiciones ambientales y climatológicas, se debe efectuar la determinación de los niveles pluviométricos, dirección, velocidad de los vientos, aspectos geomorfológicos, condiciones de corrientes, temperatura de cuerpos de agua y morfología costera.</p> <p>Si bien es cierto que la actividad a desarrollar es transporte de residuos, no se encontró información sobre las</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A
 AUTO No: 00000929 DE 2019

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUÉRIMIENTOS A LA SOCIEDAD RED AMBIENTAL S.A E.S.P

			condiciones ambientales y climatológicas con respecto a las rutas a utilizar en jurisdicción de la CRA.
5.6	Conformación de la Coordinación Técnica del Plan de Contingencia	Si cumple	Se encontró la conformación de la Coordinación Técnica del Plan de Contingencia en el ítem 8.1
5.7	Análisis o evaluación del riesgo	Si cumple	Se encontró en el ítem 7 DIAGNÓSTICO, la identificación de peligros, análisis y valoración del riesgo, la metodología para la matriz de riesgos, inventario de las fuentes de riesgo, identificación de las amenazas, evaluación de las consecuencias, clasificación de las consecuencias, determinación de la probabilidad y asignación de rangos de prioridad, matriz de riesgos, prioridad de escenarios, elementos de seguridad, salud y ambiente, aspectos ambientales, otras características e interpretación del resultado final
5.8	Priorización de escenarios	Si cumple	Se encontró la priorización de escenarios en el ítem 7.4 encontrando en categoría C (Riesgo medio, Consecuencias Graves) los siguientes eventos: Accidente de tránsito (Bastante probable) Incendio (probable)
5.9	Predicciones de la Trayectoria del derrame	No cumple	No cuenta con este ítem, en el cual a partir de la información ambiental y climatológica, realizar predicciones sobre los movimientos del derrame haciendo uso de modelos matemáticos, especialmente si el derrame puede generar afectación a recursos ambientales o hidrobiológicos o a comunidades aledañas. Se encontró en el ítem 11 Plan en caso de derrames, donde se establecen las medidas y los recursos a utilizar en caso de derrames de residuos líquidos y sólidos, sin embargo no se

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A
 AUTO No: 00000929 DE 2019

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD RED AMBIENTAL S.A E.S.P

			realizan predicciones sobre los movimientos del derrame. Adicionalmente no se establecen las cantidades o capacidad de residuos líquidos que serán transportados por cada vehículo y no se cuenta con información ambiental y climatológica
5.10	Medidas de intervención	No cumple	No se encontró este ítem (Las medidas de intervención deben ser socializadas y coordinadas por el Jefe de Emergencias en los diferentes niveles de la organización) Las medidas de intervención pueden ser de prevención (afecta la amenaza) y mitigación o protección (Afecta la vulnerabilidad)
5.11	Esquema organizacional para la atención de contingencias	Si cumple	Se encontró el esquema organizacional en el ítem 6
5.12	Planes de Acción	Si cumple	Se presentaron los siguientes planes y su estructura en el ítem 9 al 18: Plan operativo Plan general Plan en caso de derrames Plan de seguridad Plan de atención médica y primeros auxilios Plan contraincendios Plan de evacuación Plan de atención de accidentes de tránsito Plan de atención temporal de afectados (Refugio) Plan informático o de información pública
5.13	Análisis de suministros, servicios y recursos	Si cumple	Se encontró el análisis de suministros, servicios y recursos dentro de cada plan de acción
5.14	Programa de capacitación	Si cumple	Se encontró en el ítem 19.1
5.15	Implementación	No cumple	No cuenta con la programación de actividades específicas de la preparación e implementación del plan y proyectarlas a corto, mediano o largo plazo. Cada actividad implica unos costos y medios necesarios, los cuales

Claret

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A
AUTO No: 00000929 DE 2019

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD RED AMBIENTAL S.A E.S.P

			deben evaluarse y contemplarse.
--	--	--	---------------------------------

(...) CONCLUSIONES

Mediante oficio radicado con No. 4366 del 8. de mayo del 2018, la empresa RED AMBIENTAL S.A E.S.P remitió el Plan de Contingencias para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas para el transporte de residuos hospitalarios, aceites y RAEE, con cobertura en los municipios del Atlántico.

La C.R.A revisó el Plan de Contingencias para el manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas presentado por la Empresa RED AMBIENTAL S.A E.S.P, de acuerdo con los términos de referencia estipulados por esta Corporación mediante la Resolución No. 524 del 13 de agosto de 2012 (...) concluyendo que se deben realizar unos ajustes a los ítems que se encontraron conforme a dichos términos.(...)"

FUNDAMENTOS LEGALES

La Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados para administrar los recursos naturales y el medio ambiente dentro el área de su jurisdicción, encargadas igualmente de propender por el desarrollo sostenible dentro de la misma, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Así mismo, es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente, y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

De tal forma, se tiene que las actividades ambientales están regladas por un sin número de normas, que para el caso citamos entre otras la Ley 99 del 1993, y la compilación contenida en el Decreto 1076 de 2015, norma que en lo referido a control del aire en su artículo 2.2.5.1.1.2 describe como a) Contaminantes, a los fenómenos físicos, o sustancias, o elementos en estado sólido, líquido o gaseoso, causantes de efectos adversos en el medio ambiente, los recursos naturales renovables y la salud humana que solos, o en combinación, o como productos de reacción, se emiten al aire como resultado de actividades humanas, de causas naturales, o de una combinación de éstas; b) Controles al final del proceso, como las tecnologías, métodos o técnicas que se emplean para tratar, antes de ser transmitidas al aire, las emisiones o descargas contaminantes generadas por un proceso de producción, combustión o extracción, o por cualquier otra actividad capaz de emitir contaminantes al aire, con el fin de mitigar, contrarrestar o anular sus efectos sobre el medio ambiente, los recursos naturales

Japax

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A
AUTO No: 00000929 DE 2019

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD RED AMBIENTAL S.A E.S.P

renovables y la salud humana, y c) Contaminación atmosférica, como el fenómeno de acumulación o de concentración de contaminantes en el aire.¹

En ese orden, y para efectuar el análisis jurídico del caso que hoy nos ocupa, se hace necesario traer a colación lo consagrado en el Decreto 1076 de 2015, norma que compiló toda la reglamentación acerca de la protección en el sector ambiente, disposición que en su artículo 2.2.3.3.4.14 dispone:

"(...) Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

De igual forma esta Corporación, mediante Resolución No. 524 de 2012, adoptó los términos de referencia para la elaboración y presentación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o sustancias nocivas de que trata el artículo 35 del Decreto 3930 de 2010, modificado por el artículo 3 del Decreto 4728 de 2010 .

Que le referido Plan de Contingencias para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o sustancias nocivas como mínimo deberá contener los siguientes ítems:

1. Identificación general del usuario
2. Actividades que se desarrollan en la organización
3. Descripción de la ocupación
4. Características de las instalaciones
5. Georreferenciación y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización
6. Conformación de la Coordinación Técnica del Plan de Contingencia para el manejo de Hidrocarburos o sustancias nocivas
7. Análisis o evaluación del riesgo
8. Priorización de escenarios
9. Predicción de la trayectoria del derrame
10. Medidas de intervención
11. Esquema organizacional para la atención de contingencia
12. Planes de acción (Plan General, Jefe de Emergencias, , Plan de Seguridad, Plan de Atención Médica y Primeros Auxilios, Plan Contra incendios, Plan de Evacuación, Plan de Información Pública, Plan de Atención Temporal de los Afectados, Refugio)
13. Análisis de suministro, servicios y recursos
14. Programa de capacitación
15. Implementación.

Japal

¹ Decreto 1076 de 2015, Título V, art. 2.2.5.1.1.2

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A
AUTO No: 00000929 DE 2019

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD RED AMBIENTAL S.A E.S.P

Que la mencionada Resolución , en el párrafo de su artículo segundo establece que *"La no presentación del Plan de Contingencias Para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nociva bajo los términos de referencia que se adoptan para los usuarios que exploren, manúfacturen, refinan, transformen, procesen, transporten, o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, será considerada infracción ambiental de acuerdo con lo establecido en el Art. 5 de la Ley 1333 de 2009"*.

Dado el contexto jurídico expuesto en precedencia, encuentra esta Corporación que si bien es cierto la Sociedad RED AMBIENTAL S.A E.S.P mediante radicado 4366 del 08 de mayo de 2018 presentó su Plan de Contingencias para el Manejo de Hidrocarburos o Sustancias nocivas para el transporte de residuos hospitalarios, igualmente lo es el hecho de que éste -una evaluado por el equipo técnico adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental- presenta incumplimientos en alguno de los componentes que para el efecto exige el ordenamiento jurídico transcrito en precedencia, situación que le impone el deber a la referida Sociedad, de efectuar los ajustes al respecto, para lo cual se hace necesario tener en cuenta los términos de referencia contenidos en la Resolución No. 524 de 2012 a fin de cumplir con los ítems que se encuentran registrados en el Informe Técnico No. 001683 como *no cumple*, en sus numerales 1, 2, 5.3, 5.5, 5.9, 5.10, y 5.15 del capítulo de Evaluación.

Por lo anterior, esta Corporación puede colegir la necesidad de requerirle a la Sociedad RED AMBIENTAL S.A E.S.P el cumplimiento de la siguiente obligación:

- ❖ Presentar ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en un término no mayor a treinta (30) días hábiles, el Plan de Contingencias para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, ajustado a los términos de Referencia contenidos en la Resolución 524 del 13 de agosto de 2012 de conformidad con la evaluación técnica registrada en el Informe Técnico No. 001683 del 10 de Diciembre de 2018.

En mérito de lo anteriormente señalado esta Corporación,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Sociedad RED AMBIENTAL S.A E.S.P , identificada con el NIT 806.014.963-2 , representada legalmente por el señor Alberto Enrique Vega Saltarén ó quien haga sus veces al momento de la ejecutoria del presente proveído, para que en un término no mayor a 30 días hábiles presente ante esta Corporación lo siguiente:

- ❖ El Plan de Contingencias para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, ajustado a los términos de Referencia contenidos en la Resolución 524 del 13 de agosto de 2012 de conformidad con la evaluación técnica registrada en el Informe Técnico No. 001683 del 10 de Diciembre de 2018

SEGUNDO: El Informe Técnico No. 0001683 del 10 de diciembre de 2018 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente Auto.

Japau

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A
AUTO No: 00-000929 DE 2019

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD RED AMBIENTAL S.A E.S.P

TERCERO: La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

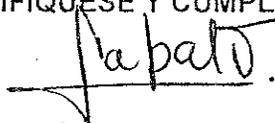
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, art. 67, 68 y 69.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

04 JUN. 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LILIANA ZAPATA GARRIDO
Subdirectora de Gestión Ambiental